



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público



Firmado por: MERCADO TOLEDO
Ricardo Javier FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/05/2022 09:28:08 -0500

CONTRATO N° 007-2022-OSITRÁN

“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN EN EL AÑO 2022 DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO IATA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ (AIJCH), PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS Y SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA”

(Procedimiento de Selección Derivado del Procedimiento de Selección Ordinario N° 002-2021-OSITRÁN)

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de consultoría para la medición en el año 2022 del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, que celebran, de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, en adelante **OSITRÁN**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por el señor RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO, identificado con DNI N° 08186188, en su condición de Gerente de Administración encargado, según Memorando Circular N° 00055-2022-GG-OSITRÁN; y, de la otra parte, la empresa **INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA)**, con BN (Business No.) 107510570RC0001, con domicilio legal en 800 Place Victoria, Montreal, Quebec, H4Z 1 M1, Canadá, y domicilio electrónico recaído en los correos electrónicos: pinedaa@iata.org y villasecaj@iata.org, debidamente representado por su Apoderado, el señor PEDRO CARLOS CERDA, Vicepresidente Regional de IATA para las Américas, identificado con Pasaporte de los Estados Unidos de América N° 548674543, según poder especial con firma legalizada el 29 de abril de 2022 ante el notario público autorizado en Ginebra (Suiza), Me Alexander Moreno, debidamente apostillado, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

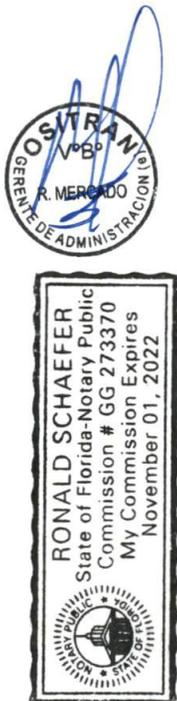
- 1.1 A través del Pedido de Servicio N° 01042-2021 del 7 de octubre de 2021, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, área usuaria, solicitó la contratación del “Servicio de consultoría para la medición en el año 2022 del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)”, adjuntando los respectivos Términos de Referencia.
- 1.2 El 9 de diciembre de 2021 se convocó el Procedimiento de Selección Ordinario (PSO) N° 002-2021-OSITRÁN para la contratación del servicio antes referido, el cual fue declarado desierto; siendo que, el 22 de febrero de 2022, a través del Memorando N° 00048-2022-JCA-GSF-OSITRÁN, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios confirmó la persistencia de la necesidad de contratar el mencionado servicio de consultoría, adjuntando los Términos de Referencia correspondientes con las precisiones allí detalladas.
- 1.3 Mediante invitaciones del 25 de febrero de 2022 se dio inicio al Procedimiento de Selección Derivado (PSD) del PSO N° 002-2021-OSITRÁN para la contratación del “Servicio de consultoría para la medición en el año 2022 del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia”; posteriormente, el 11 de marzo de 2022 se recibieron las propuestas de tres (3) postores; y, tras la evaluación efectuada, el 23 de marzo de 2022 se adjudicó la buena pro a favor de EL CONSULTOR, la misma que ha quedado consentida el 30 de marzo de 2022, según la publicación efectuada al día siguiente en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositrán

Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FIR 40906006 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 16/05/2022 09:21:45 -0500

Visado por: CHEN CHEN Thou Su
FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/05/2022 18:10:59 -0500

Visado por: HUANCAJUI RODRIGUEZ
DE SAEZ Edith Helga FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 13/05/2022 18:10:59 -0500

Calle Los Negocios 182 piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrán.gob.pe



PC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

- 1.4 El 18 de abril de 2022, a través de la Carta s/n (NT 2022036625), EL CONSULTOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral 30 de los Lineamientos del PSD del PSO N° 002-2021-OSITRÁN.
- 1.5 El 25 de abril de 2022, con Oficio N° 02061-2022-JLCP-GA-OSITRÁN, se notificó a EL CONSULTOR las observaciones detectadas en los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, concediéndole el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la subsanación respectiva; siendo que, con Oficio N° 02287-2022-JLCP-GA-OSITRÁN se le otorgó un plazo adicional de diez (10) días hábiles, en atención a lo solicitado por EL CONSULTOR mediante Carta s/n (NT 2022041958).
- 1.6 A través de Memorando N° 00774-2022-GSF-OSITRÁN del 28 de abril de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización precisó respecto del pago del servicio, que de acuerdo al artículo 5 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN¹, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de aplicación supletoria, siendo que, el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, regula el plazo para el pago del servicio.
- 1.7 El 13 de mayo de 2022, mediante la Carta s/n (NT 2022046886), EL CONSULTOR presentó la subsanación de observaciones.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1 El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2 Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- 2.3 Los Lineamientos del PSD de PSO N° 002-2021-OSITRÁN, que contiene los Términos de Referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia".
- 2.4 Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por EL CONSULTOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5 El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

¹ En los Términos de Referencia, numeral 5, se consigna dicha normativa como parte de la Base Legal.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la medición en el año 2022 del cumplimiento de los niveles de servicio IATA en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), Primer Grupo de Aeropuertos y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos del PSD de PSO N° 002-2021-OSITRÁN, que incluyen los Términos de Referencia elaborados por el área usuaria, la oferta contenida en los Sobres N° 01, 02 y 03 presentados por EL CONSULTOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a S/ 2 341 710,00 (Dos millones trescientos cuarenta y un mil setecientos diez con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del servicio materia del presente Contrato.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Acta de Evaluación Técnica - Económica y Otorgamiento de la Buena Pro del 23 de marzo de 2022, la oferta económica de EL CONSULTOR es valor neto y excluye retención e IGV basado en el artículo 7 del Tratado de Doble Imposición Canadá-Perú.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRÁN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRÁN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia².

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del servicio es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Inicio emitida por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10. de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL CONSULTOR

6.1 EL CONSULTOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, los Lineamientos del PSD del PSO N° 002-2021-OSITRÁN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

6.2 EL CONSULTOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

² En su defecto, de acuerdo con lo señalado a través del Memorando N° 00774-2022-GSF-OSITRÁN.



Calle Los Negocios 182 piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

- 6.3 EL CONSULTOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4 EL CONSULTOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL CONSULTOR.
- 6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL CONSULTOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 6.6 EL CONSULTOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 EL CONSULTOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DEL PROYECTO Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

7.1 El Jefe de Proyecto de EL CONSULTOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.

7.2 El Jefe de Proyecto en representación de EL CONSULTOR, es responsable de:

- 7.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2.2 Organizar el servicio, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.2.3 Representar a EL CONSULTOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL CONSULTOR.
- 7.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, los Lineamientos, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.



Calle Los Negocios 182 piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

RC



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL CONSULTOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRÁN apoyará a EL CONSULTOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a través de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, según lo establecido en los Términos de Referencia.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL CONSULTOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por el concepto, monto y vigencia, siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** S/ 234 171,00 (Doscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y uno con 00/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 10635674-000, emitida por el Banco Scotiabank, con vigencia a partir del 12 de abril de 2022 hasta el 9 de noviembre de 2022.

La garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de la garantía cuando EL CONSULTOR no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL CONSULTOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL CONSULTOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo con la normativa interna aplicable del OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por: a) caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato; b) por incumplimiento de sus obligaciones que asume en el presente Contrato y sus documentos integrantes; o, c) por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.



Calle Los Negocios 182 piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PC



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRÁN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRÁN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para EL CONSULTOR.

Cuando EL CONSULTOR haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, OSITRÁN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRÁN y EL CONSULTOR, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL CONSULTOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL CONSULTOR.



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

Handwritten initials 'TC' and a horizontal color bar.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL CONSULTOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

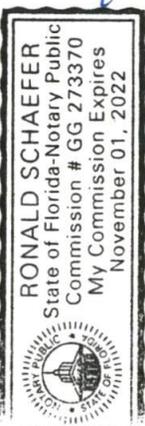
El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

EL CONSULTOR se compromete al cumplimiento de las disposiciones y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo y el Plan actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control



Calle Los Negocios 182 piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

RC



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

del COVID-19 en el Ositrán, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Lineamientos del PSD del PSO N° 002-2021-OSITRÁN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y electrónico señalado en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los Lineamientos del PSD del PSO N° 002-2021-OSITRÁN, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022; y en el mismo acto, se hace entrega a EL CONSULTOR, de los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRÁN, la promoción y difusión de la Ética.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

OSITRÁN


RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO
Gerente de Administración (e)

NT 2022047021

EL CONSULTOR


PEDRO CARLOS CERDA
Apoderado



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrان.gob.pe


PC

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

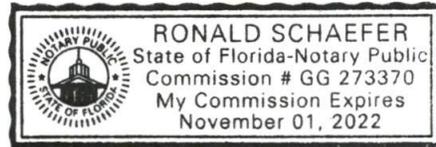
The foregoing instrument was acknowledged before me by means of physical presence
online notarization, this 16 day of May 2022, by Pedro Carlos Cerda, Regional Vice President of
International Air Transport Association (IATA), a Canadian entity, on behalf of the entity.



Signature of Notary Public

Ronald Schaefer

Print, Type or Stamp Name of Notary



Personally known: X
OR Produced Identification: 548674543
Type of Identification Produced: US Passport

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Ronald Schaefer**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Seventeenth day of May, A.D., 2022**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2022-72058**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.